



Dirección del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales

Modifica la estructura del
Departamento de Relaciones Laborales
y establece las Unidades que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

SANTIAGO, 06 ENE 2011

Vistos:

- Dirección del Trabajo, de 1967,
Generales de la Administración del Estado,
República, y
Trabajo de la época.
1. Lo establecido en el artículo 5º f) del D.F.L. N° 2, Ley Orgánica de la
 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases
 3. La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la
 4. La Resolución Exenta N° 1157 del 08.10.03 de la Sra. Directora del

Considerando:

1. Que, siendo parte integrante de la Misión de la Dirección del Trabajo la promoción de la capacidad de autoregulación entre los actores laborales, sobre la base de la autonomía colectiva y el desarrollo de relaciones de equilibrio entre aquellos, se ha estimado necesario readecuar la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Laborales, a fin que se adapte a los nuevos objetivos institucionales que acentúan fuertemente los referidos aspectos de la Misión institucional.
2. Que, asimismo el Departamento de Relaciones Laborales tiene como Misión el "*Contribuir al desarrollo de relaciones de equilibrio entre trabajadores y empleadores asistiéndolos técnicamente, estimulando la asociatividad laboral, la negociación colectiva y las instancias de diálogo social.*"
3. Que, la Misión, explicitada en el punto anterior, se traduce en la necesidad de ejecutar acciones conducentes al desarrollo de un sistema de relaciones laborales basado en el autocumplimiento normativo, el diálogo social y la autonomía colectiva.
4. Que, con el propósito de promover y fortalecer el desarrollo de la autonomía colectiva y del diálogo social en el sistema de relaciones laborales, se requiere una acción coordinada de las unidades administrativas competentes, que permita un funcionamiento adecuado de los sistemas alternativos de solución de conflictos laborales tanto individuales como colectivos.
5. Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario traspasar la dependencia funcional del subproducto Conciliación desde el Departamento Jurídico al Departamento de Relaciones Laborales.
6. Que, en el marco de lo señalado en los considerandos anteriores, en el Departamento de Relaciones Laborales se crea la Unidad de Solución alternativa de conflictos y diálogo social, en la cual quedará radicado el producto denominado "Sistemas de Prevención y Resolución Administrativa no Judicial de Conflictos" y que comprende a los subproductos: Conciliación, Mediación e Instancias de diálogo social.

7. Que, también es conveniente radicar en una sola entidad la generación de estadísticas del Servicio a fin que se generen diagnósticos precisos de la realidad de las relaciones laborales de modo de facilitar la ejecución de la Misión del Servicio.
8. Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario traspasar la generación de estadísticas en materia de conflictividad y organizaciones sindicales a la Unidad de Análisis Estadístico dependiente del Departamento de Estudios.
9. Que, las funciones definidas para la Unidad de Asesoría Jurídica, que dicen relación con el discernimiento jurídico en materias de derecho colectivo; la dictación de Resoluciones de objeciones de más de mil trabajadores y con el apoyo jurídico en materia de derecho colectivo a las diferentes líneas del servicio, serán asumidas por la Unidad de Control Jurídico a crearse en el Departamento Jurídico.
10. Que, el producto denominado Actuaciones administrativas en derecho colectivo, que dice relación con la asistencia, orientación, registros y emisión de resoluciones y certificados, seguirá radicado en las Unidades de Relaciones Laborales las cuales dependen funcionalmente Del Departamento de Relaciones Laborales a través de las Coordinaciones Regionales pertinentes.
11. Que, a fin de efectuar el control funcional y técnico, presencial y remoto, además del apoyo técnico a la ejecución de los procesos mediante los cuales se genera el producto indicado en el considerando anterior, se hace imprescindible la existencia de una Unidad dentro del Departamento de Relaciones Laborales que se haga cargo de tales funciones, para cuyo objeto se constituye la Unidad de Control de Procedimientos y Apoyo, la cual será conducida por la Subjefatura del Departamento.
12. Que, la función de Subjefatura tendrá como responsabilidades principales las de colaborar en la ejecución de las metas y actividades definidas para el área de las relaciones laborales, la subrogancia de la Jefatura del Departamento y la conducción de la Unidad de Control de Procedimientos y Apoyo.
13. Que, debe seguir existiendo, además, una entidad que permita generar condiciones para un trabajo en equipo, coordinada y transversalmente.
14. Que, lo señalado hace necesario derogar la Resolución exenta N° 1157 del 08.10.03, de la Sra. Directora del Trabajo a esa fecha.

Resuelvo:

1. Establécense, en el Departamento de Relaciones Laborales las Unidades que a continuación se indican, las que se clasifican en Unidad de apoyo y Unidades operativas, cuyas funciones se indican en la presente Resolución Exenta.

I. UNIDAD DE APOYO:

a) Unidad de gestión y análisis con las siguientes funciones;

- Asesorar y apoyar la labor de la jefatura del Departamento y de las jefaturas de Unidades en materias propias a la gestión operativa, presupuestaria y de recursos humanos asignados al área.
- Analizar y producir información vinculada a la gestión operativa y presupuestaria.
- Analizar el sistema de control de gestión para apoyar los procesos de toma de decisiones y ejecución de las tareas del área y del departamento.

- Coordinar los requerimientos de mejoras en el Sistema Informático de Relaciones Laborales y en el Sistema Informático DT Plus con los Departamentos pertinentes.

II. UNIDADES OPERATIVAS:

- a) Unidad de Solución Alternativa de Conflictos y Diálogo Social, a la que compete:
- Direccionar estratégicamente tanto la solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, como el desarrollo de las instancias de diálogo social, al interior del servicio.
 - Definir, elaborar, divulgar, controlar y evaluar tanto el sistema de solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, como las instancias de diálogo social.
 - Prestar apoyo permanente en la aplicación tanto del sistema de solución alternativa de conflictos laborales, colectivos e individuales, como el funcionamiento de las instancias de diálogo social.
 - Detectar y canalizar las mejoras a los sistemas informáticos en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados a los productos de responsabilidad de la Unidad y controlar el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales y en el Sistema Informático DT Plus.
- b) Unidad de Control de Procedimientos y Apoyo, a la cual le compete:
- Apoyar a los funcionarios de la línea en la correcta aplicación de los procedimientos vigentes en materia de negociación colectiva y organizaciones sindicales.
 - Definir, sistematizar, divulgar y controlar los procedimientos e instrucciones del área de Relaciones Laborales vinculados con el derecho colectivo
 - Detectar y canalizar las mejoras al sistema informático en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados al producto de responsabilidad de la Unidad y controlar el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales..
- c) Unidad de Asistencia Técnica, la que tendrá como funciones las siguientes:
- Desarrollar políticas, programas y acciones destinadas a brindar a los actores del mundo laboral, asistencia, capacitación e información sobre materias propias de las relaciones laborales.
 - Controlar que la acción operativa del servicio en materia de asistencia técnica esté en concordancia con las definiciones de la Unidad
 - Desarrollar el material, la metodología y los instrumentos necesarios para lograr que la Asistencia Técnica del Servicio cumpla en forma eficaz los objetivos programados.
 - Practicar el seguimiento y la evaluación de las políticas y tareas desarrolladas.

- Detectar y canalizar las mejoras al sistema informático en que se ingresa la información que da cuenta de los procesos ligados al producto de responsabilidad de la Unidad y controlar el ingreso oportuno y fidedigno de la misma en el Sistema Informático de Relaciones Laborales.
2. Créase, además, un Comité de Gestión, el cual estará presidido por la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales, e integrado por la Subjefatura y las Jefaturas de las Unidades descritas. Este Comité constituirá una instancia de coordinación entre las unidades del Departamento, de consulta y apoyo a la labor de la Jefatura del Departamento en materias de planificación, seguimiento y evaluación de las tareas propias del área.
 3. Derogase, la Resolución exenta N° 1157 de fecha 8 de octubre del 2003.
 4. La nueva estructura del Departamento de Relaciones Laborales comenzará a regir desde el 01 de enero del 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



 MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
 ABOGADA
 DIRECTORA DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
 06 ENE 2011
 OFICINA DE PARTES
 RES. EX.

MCST/SNM/MVC
 Distribución:

- Directora
- Subdirector
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. Inspección
- Dpto. RR LL
- Dpto. de Estudios
- Dpto. de Administración y Gestión financiera
- Dpto. de Recursos Humanos
- Dpto. de Gestión y desarrollo
- Dpto. de Tecnologías de la Información
- Dpto. de Atención de usuarios
- Of. de Comunicación y Difusión
- Of. de Contraloría Interna
- Of. de Auditoría
- Directores Regionales
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo, Centros de Conciliación y Mediación
- Partes